



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE CULTURA  
DESPACHO



**RESOLUCIÓN No. 000012**  
(14 de Abril del 2023)

*"Por medio de la cual se da apertura a unas convocatorias del portafolio de estímulos municipales "Ibagué Se Viste De Folclor 2023"*

**LA SUSCRITA ORDENADORA DEL GASTO**

Actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador (a) del Gasto, de conformidad con el Decreto 1000-0026 del 11 de Enero de 2023; y en ejercicio de las facultades otorgadas mediante los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las conferidas por los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 y,

**CONSIDERANDO :**

Que de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades, en los siguientes términos:

***"ARTÍCULO 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*

***ARTÍCULO 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 397 de 1997 mediante los artículos 17 y 18 le otorgó el deber al Ministerio de Cultura y las entidades territoriales de fomentar el arte en todas sus expresiones, estableciendo estímulos especiales para la creación, la actividad artística y cultura, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premio anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, por lo que nace deber al Estado a través de sus instituciones para apoyar a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 17. DEL FOMENTO.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

***ARTÍCULO 18. DE LOS ESTÍMULOS.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las*

CS



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE CULTURA  
DESPACHO



**RESOLUCIÓN No. 000012**  
(14 de Abril del 2023)

*comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

*a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país ;e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía);h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología ;l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."*

Que, conforme a lo anterior, mediante Decreto Municipal No. 1-0714 del 2012 se creó el portafolio de estímulos para fortalecer las actividades artísticas y culturales del municipio de Ibagué. En consecuencia, mediante el Decreto Municipal No.1000-0386 del 17 de Mayo del 2017 se resolvió implementar e institucionalizar el portafolio municipal de estímulos como un programa adscrito a la Secretaría de Cultura, turismo y comercio.

Que, en aras de darle cumplimiento a la normatividad anteriormente referida, el municipio de Ibagué mediante el Acuerdo Municipal No. 0007 del 16 de Junio del 2020 adoptó el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023". Allí se encuentra la DIMENSION SOCIOCULTURAL la cual contiene el programa "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" y en él que se encuentra el subprograma "FOMENTO ARTÍSTICO Y EMPODERAMIENTO CULTURAL" que pretende diseñar y generar planes y acciones que permitan fortalecer los procesos y las dinámicas culturales de la ciudad de Ibagué, a través de rutas para la estimulación en la creación, formación, difusión y la circulación, a fin de promover la calificación y el empoderamiento artístico de los territorios, que permita dinamizar una proyección y promoción cultural de la ciudad al mundo.

Que, de esta manera el programa "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" tiene como una de sus metas de "APOYAR 320 INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y en ese sentido se encuentra inscrito en el banco de proyectos con el código de radicación BPIN No. 2020730010031.

Que las Convocatoria que integran "Ibagué Se Viste De Folclor 2023" con sus diferentes áreas tendrán los requisitos generales y las bases específicas de público conocimiento en cada uno de los documentos publicados por área, los cuales fueron denominados "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN" y hacen parte integral de esta resolución. Tales documentos estarán publicados en la página [www.estimulosibague.gov.co](http://www.estimulosibague.gov.co) y en los distintos medios de comunicación de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Que, el pasado 3 de marzo del 2023 se abrió unas convocatorias que integran "IBAGUÉ SE VISTE DE FOLCLOR 2023" las cuales fueron dirigida a preparadores musicales y parejas oficiales. Sin embargo, en razón a que las convocatorias no contaron con el número de participantes esperados, con el presente acto administrativo se procede a dejar sin efectos las mismas. Por lo cual se dará apertura nuevamente las convocatorias dirigida a preparadores musicales y parejas oficiales, y adoptar los terminos y condiciones de estas, las cuales hacen parte integral de esta resolución.

Que, en el marco de las presentes convocatorias, se contempla la entrega de premios y becas por un valor total de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$569.100.000) a través de UNA (1) convocatorias distribuidas en SEIS (06) áreas, con el fin de otorgar aproximadamente CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) incentivos económicos.

Que, conforme todo lo anterior, para la presente convocatoria los recursos para el desarrollo y ejecución de las convocatorias del "IBAGUÉ SE VISTE DE FOLCLOR 2023" se atenderán con cargo a los siguientes;

*CSK*



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE CULTURA  
DESPACHO



**RESOLUCIÓN No. 000012**  
(14 de Abril del 2023)

RUBRO	COD F.F	OBJETO DEL GASTO	VALOR	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2.15.3.2.02.02.009	- 05	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 569.100.000	1310 – 2140 del 11 de abril del 2023
<b>TOTAL</b>			<b>\$569.100.000</b>	

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de todas las convocatorias del Portafolio de Estímulos municipal en su línea denominada "IBAGUÉ SE VISTE DE FOLCLOR 2023".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto las convocatorias dirigidas a preparadores musicales y parejos oficiales que fueron publicadas el pasado 03 de Marzo del año en curso, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO:** Las convocatorias del Portafolio "IBAGUÉ SE VISTE DE FOLCLOR 2023" de que trata esta resolución se abrirán a partir del día 17 de abril del 2023 y se publicarán en los diferentes medios de comunicación.

**ARTICULO CUARTO:** Acoger y establecer como parte de esta resolución todos los documentos denominados "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN" de cada una de las áreas del Portafolio "IBAGUÉ SE VISTE DE FOLCLOR 2023"

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web que la Alcaldía de Ibagué y/o en la página del programa de estímulos [www.estimulosibague.gov.co](http://www.estimulosibague.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué, a CATORCE (14) días de Abril del 2023

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARIA LONDOÑO GOMEZ**  
Secretaría de Cultura  
Ejecutor

Proyectó: Carol Lizeth Rodríguez Rojas / Abogada Contratista /Secretaría de Cultura